



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00072-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LILIA ORTEGA ROJAS.
DEMANDADO: HELIBERTO LANDINEZ VEGA.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para trámite. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 22 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. **Admitase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora **LILIA ORTEGA ROJAS**, identificada con C. C. N° 68'295.105, a través de apoderada judicial, contra el señor **HELIBERTO LANDINEZ VEGA** C. C. N° 17'592.648. Por la causal 8ª del Art. 154 del C.C. quienes contrajeron matrimonio civil el día 15 de julio de 2005, en la Notaria Única de Arauca-Arauca, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 03523740.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese a la parte demandada y otórguesele el término de Veinte (20) Días para que conteste.
4. Por haber sido solicitado, por la parte actora, se ordena el emplazamiento del demandado señor: **HELIBERTO LANDINEZ VEGA** C. C. N° 17'592.648, la cual se realizará sujeto a las previsiones del artículo 108 del Código general del proceso, en concordancia con el Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, mediante publicación que se insertará en el Registro nacional de personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información y una vez vencido el termino de ley, si no comparece se le designará curador ad-litem para que lo represente dentro de este proceso. Por secretaria expídase el correspondiente escrito contentivo de la publicación a realizar.
5. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.
6. **Reconocer** personería jurídica a la Dra. ALBA LUZ GAMEZ COLINA C. C. N° 22'439.919 y T. P. N° 44.891 del C. S. J., como apoderada demandante, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

05



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes _____ de Dos Mil Veintidós (2022), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes _____ de Dos Mil Veintidós (2022), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	